

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de Comunicaciones

Los preceptos vigentes que regulan los títulos de Pilotos aviadores civiles y las normas sobre que se desenvuelve la enseñanza para los mismos necesitan una reglamentación básica que contribuya a una mayor eficacia y que los armonice en lo posible con los similares de países extranjeros, íntimamente relacionados con el nuestro en materia aeronáutica.

En su consecuencia, a propuesta del Ministerio de Comunicaciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo que especialmente determinan los Tratados internacionales para los extranjeros, queda prohibido actuar como piloto aviador civil en España a todo individuo que no posea el correspondiente título oficial, expedido por la Dirección general de Aeronáutica Civil. Los pilotos con título militar o naval podrán dedicarse al turismo aéreo, si obtienen de la mencionada Dirección general una licencia especial de aptitud.

Art. 2.º Los títulos de pilotos civiles de avión e hidroavión serán de dos clases: "Piloto de turismo" y "piloto de transportes públicos". El primero será valedero para conducir aparatos de menos de cuatro pasajeros, siempre que no se trate de realizar servicios de transporte público. El segundo (de grado superior) facultará a su poseedor para efectuar toda clase de servicios y conducir cualquier aparato.

Art. 3.º Con el fin de garantizar la aptitud, cada título de piloto deberá ir acompañado de la correspondiente licencia temporal, que será renovada periódicamente o después de cada accidente sufrido por su poseedor, previos reconocimientos médicos y demostración de que conserva la destreza profesional. Los períodos normales de validez serán de un año para los pilotos de turismo, y de seis meses, para los de transportes públicos.

Art. 4.º El título de piloto aviador de turismo se concederá a petición del interesado, previa la justificación de que reúne las condiciones siguientes:

- Haber cumplido diez y ocho años de edad.
- Si es menor de veintitrés años, poseer autorización escrita de su padre o representante legal.
- No haber estado procesado.
- Observar buena conducta.
- Ser declarado apto por el servicio médico de la Dirección general de Aeronáutica civil.

i) Haber efectuado un total mínimo de quince horas de vuelo (incluyendo los de doble mando) y treinta aterrizajes o amarajes, estando solo a bordo. Las horas de vuelo se efectuarán (distribuyéndolas con la posible regularidad) dentro de un plazo no inferior a veinte días; y

g) Demostrar ante un Tribunal oficialmente constituido que posee la destreza y conocimientos profesionales necesarios, con arreglo a las normas reglamentarias que se determinan en esta disposición.

Art. 5.º Las condiciones a), b), c), d) y f) del artículo anterior se justificarán presentando con la solicitud de petición del título (que deberá ir acompañada de la cédula personal) los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, del Registro Civil; autorización escrita del representante legal (con conocimiento); certificación de Penales; ídem íd. de buena conducta, y declaración escrita del Director de la Escuela correspondiente, en la que se haga constar que el alumno ha efectuado la enseñanza con aprovechamiento y que está en condiciones de ser examinado.

Los extranjeros presentarán la documentación equivalente de su país, visada por el representante diplomático correspondiente.

Art. 6.º El reconocimiento médico oficial se llevará a efecto cuando la oficina encargada de la tramitación del expediente para el título compruebe que la documentación cumple lo preceptuado.

Art. 7.º Cumplidos todos los preceptos anteriores, si el aspirante es declarado apto por el Servicio médico, efectuará ante un Tribunal formado por un delegado de la Dirección general de Aeronáutica Civil, un represen-

tante de la Federación Aeronáutica Española y un profesor de la Escuela donde se haya instruido, las siguientes pruebas:

A) Un vuelo planeado desde 600 metros con el motor parado, encima del terreno de aterrizaje o zona de amaraje. El aterrizaje o amaraje se efectuará sin que el motor sea puesto nuevamente en marcha y en un radio de 150 metros, cuando más, alrededor de un punto fijado de antemano por los examinadores.

B) Un vuelo alrededor de dos postes (o dos boyas) situados a 500 metros uno de otro, describiendo una serie de cinco circuitos en forma de ocho. Este vuelo deberá hacerse a una altura inferior o igual a 200 metros sobre el suelo o sobre el agua.

El aterrizaje (o amaraje) se efectuará:

1.º Parando definitivamente el motor, lo más tarde, cuando la aeronave toque el suelo (o el agua).

2.º Parando definitivamente la aeronave a menos de 50 metros de un punto fijado por el mismo aspirante antes de la salida.

C) Los de hidroavión efectuarán una prueba suplementaria consistente en correr sobre el rediente siguiendo un itinerario fijado de antemano; utilización del ancla flotante; amarrar a una boya de cuerpo muerto; coger un remolque con el hidroavión en marcha y parado, y atracar a una embarcación fondeada.

En estas pruebas—A), B) y C—, el aspirante debe ir solo a bordo del aparato.

Art. 8.º Además de las pruebas anteriores, los aspirantes efectuarán un examen oral, demostrativo de que conocen el reglamento de luces y señales; las reglas de la circulación aérea sobre y en la proximidad de los aeródromos, y prácticas de la legislación aérea nacional e internacional.

Los de hidroavión se examinarán también de lo siguiente: marcha sobre el rediente; posición de equilibrio de un hidroavión fondeado con ancla flotante; salida y amaraje con bueno y con mal tiempo; olas, mareas, corrientes marinas, etc.; lectura de cartas marinas; reglas para prevenir los abordajes en el mar; utilización de los elementos de salvamento y de las señales de auxilio, semáforos, maniobras y operaciones a efectuar en el hidrog-

avión en caso de mar gruesa, calado de las alas, anclaje, ancla de fortuna, costear.

Art. 9.º Los aspirantes al título oficial de piloto de turismo, que se hallen en posesión del de la Federación Aeronáutica Internacional, serán dispensados de las pruebas A) y B) del artículo 7.º

Igualmente serán dispensados de dichas pruebas los que posean el título de piloto militar o naval. A estos últimos y a los militares que sean pilotos de hidroavión tampoco les serán exigidos, para el título correspondiente, la prueba C) y el examen técnico que se especifica en el segundo párrafo del artículo 8.º

Art. 10. Todos los títulos oficiales civiles de pilotos aviadores (elementales y de primera categoría) concedidos con arreglo a anteriores disposiciones, se considerarán equivalentes al de turismo que ahora se establece, y para evitar dudas serán estampillados en la Dirección general de Aeronáutica Civil, con un cajetín que diga: "Título de piloto de Turismo".

Art. 11. El título de piloto de transportes públicos se ajustará a los preceptos que para el mismo determinan las órdenes del Ministerio de Comunicaciones de 22 y 23 de junio de 1931, debiendo sustituirse el título básico (de primera categoría), exigido en el artículo tercero, apartado d), de la primera, por el actual de turismo.

Art. 12. La enseñanza de pilotos civiles queda reservada exclusivamente a las Escuelas oficiales y a las particulares y de Clubs o Sociedades que estén autorizados para ello por la Dirección general de Aeronáutica Civil.

Art. 13. El régimen de concesión de autorizaciones a las Escuelas de pilotaje tendrá por bases generales las condiciones siguientes:

1.ª Dispondrán de terrenos e instalaciones apropiados o de autorización para utilizar los aeropuertos o los aeródromos oficiales, así como del material volante y auxiliar necesario.

2.ª Los Profesores serán competentes; poseerán título oficial de piloto civil y necesitarán la aceptación previa de la Dirección general de Aeronáutica civil para ejercer sus cargos.

3.ª Los aviones estarán matriculados en España y cumplirán los requisitos legales correspondientes.

4.ª La enseñanza estará regulada en cada caso por un reglamento, que será sometido previamente a la aprobación de la Dirección general de Aeronáutica civil, en el que se especificará todo lo referente a Profesores, alumnos, material, personal obrero y auxiliar, tarifas, contratos, etc., etc. Se ajustará en todo momento a los sistemas más modernos y eficaces, que su técnica aconseje.

5.ª Para la calificación psicofisiológica, las Escuelas, antes de soltar a los alumnos para que vuelen solos, tendrán la obligación de remitir a la Dirección general de Aeronáutica civil el correspondiente informe médico, suscrito por un facultativo e inserto en un formulario editado por el Servicio médico oficial de dicha Dirección general.

6.ª Las Escuelas estarán intervenidas e inspeccionadas por Delegados de la Dirección general de Aeronáutica civil. Esta fijará libremente en cada concesión las condiciones que estime oportunas, sus plazos de duración, sanciones y condiciones de caducidad.

7.ª Independientemente de las condiciones de cada concesión, la Dirección general de Aeronáutica civil podrá suspender el funcionamiento de una Escuela cuando tenga razones suficientes. Sobre estas suspensiones cabrá siempre el recurso ante el Ministerio de Comunicaciones.

Art. 14. A partir de primero de junio próximo, todas las Escuelas funcionarán con arreglo a lo preceptuado en este decreto.

Art. 15. El Ministro de Comunicaciones dictará las órdenes necesarias que se deriven de esta disposición.

Art. 16. Quedan derogadas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Dado en Madrid a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro interino de Comunicaciones,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

(De la Gaceta núm. 52.)

## ORDENES

### Ministerio de Comunicaciones

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela Superior Aerotécnica,

Este Ministerio ha dispuesto conceder, con antigüedad de 31 de diciembre de 1931, el título de Ingeniero aeronáutico a los señores siguiente: D. Ulpiano García Jiménez, D. Eduardo Barrón y Ramos de Sotomayor, D. Julio Adaro y Terradillos, D. Ricardo López López, don José Martín Montalvo, D. Leonardo Nardiz Echanove, D. José Luis Servert, D. Manuel Moya Alzaa, don Antonio Sánchez López, D. Miguel Guinea Elorza, D. José Pazo Montes y D. José Manuel Cabanilles y Riva.

El primero, por estar comprendido en la regla primera de la orden de 23 de febrero de 1929; el segundo y tercero, por haber cumplido lo dispuesto en la orden de 17 de julio de 1929, y los restantes, por haber terminado con aprovechamiento los cursos correspondientes de la Escuela Superior Aerotécnica.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 7 de enero de 1932.

P. D.,  
ANGEL GALARZA

Señor Director general de Aeronáutica civil.

(De la Gaceta núm. 9.)

## Subsecretaría

### Sección de Personal

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia de la República (Dirección General de Marruecos y Colonias) en 29 de enero próximo pasado, que los veterinarios segundos que figuran en la siguiente relación, que principia con don Carlos Pérez García y termina con don Francisco Collado Labarra, pasen destinados a las unidades que también se indican, en cumplimiento del decreto de 29 de diciembre último, he tenido a bien disponer que los interesados continúen en la situación de "Al Servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director General de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Carlos Pérez García, de las Intervenciones de Larache, a la Mehal-la de Larache núm. 3.

D. Bernardino Moreno Cañadas, de las Intervenciones Militares de Tetuán, a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1.

D. Francisco Campos Navarro, de las Intervenciones de Gomara, a la Mehal-la de Gomara núm. 4.

D. Valentín Benito Ortega, de las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, a las mismas.

D. Licinio Gilsanz Monjas, de las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, a las mismas.

D. Primitivo Sarmiento Ramos, de las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, a las mismas.

D. Francisco Castro Bayo, de las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, a las mismas.

D. Conceso Villán Cantero, de las Intervenciones Militares del Rif, a las mismas.

D. Federico Pérez Luis, de las Intervenciones Militares del Rif, a las mismas.

D. Antonio Tomás Saldafia, de las Intervenciones Militares de Tetuán, a

las de la región Militar de Yebala central (Tetuán).

D. Diego Cascajo del Valle, de las Intervenciones Militares de Larache, a las de la región Militar de Yebala central (Tetuán).

D. Antonio García Salido, de las Intervenciones Militares de Larache, a las de la región Militar de Yebala central (Tetuán).

D. Francisco Collado Labarra, de las Intervenciones Militares de Gomara, a las de la región Militar de Yebala central (Tetuán).

Madrid, 20 de febrero de 1932.—  
Azafía.

### ANTIGÜEDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden Ministerial de 29 de enero del corriente año (D. O. núm. 26), por la que se rectificaba la antigüedad de varios oficiales de CABALLERÍA, colocándoles en la escala de su empleo a continuación de D. Antonio Píñilla Fisac, se entienda rectificada en el sentido que los citados oficiales deberán colocarse en el orden e intercalados en la forma que señala la circular de 11 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 201), que es el que les corresponde, atendiendo a sus notas de promoción y al puesto que se les señaló a su ascenso a alférez. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1932.

AZAFÍA.

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 25 de enero último, promovida por el auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de INTERVENCIÓN MILITAR don Salvador Paneque Perdiguero, solicitando se le conceda en su empleo la antigüedad de primero de enero de 1931 en analogía con lo resuelto en 26 de noviembre último (D. O. núm. 269) para el personal del Cuerpo de Oficinas Militares; teniendo en cuenta que el ascenso de este personal fué para ajustarlo a las plantillas del presupuesto, y que al recurrente se le concedió su actual empleo como consecuencia de la reorganización de plantillas dispuestas por orden de 5 de marzo del citado año, fecha de antigüedad que le corresponde y que le confirió, he resuelto desestimar lo solicitado por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAFÍA.

Señor General de la segunda división orgánica.

### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales de CARABINEROS comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Enrique Arias Sánchez y termina con D. Emilio Almendral Rozas, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918, decreto de 2 de enero de 1919 y ley de 10 de mayo de 1921 (C. L. números 169, 3 y 186, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1932.

AZAFÍA.

Señor Director general de Carabineros.

#### RELACION QUE SE CITA

#### Tenientes coroneles

D. Enrique Arias Sánchez.  
» Francisco Arrúe Oyarvide.  
» Luis Piñar López.

#### Comandantes

D. José Iribarren Fernández.  
» José Torrejón Bartolomé.  
» Claudio Borrás Parés.  
» Antonio Feria Ruiz.  
» Baltasar Matilla Fidalgo.  
» Mariano Larios Rodríguez.  
» Pedro Rufo Remedios.

#### Capitanes

D. Eduardo Cadórniga López.  
» Norberto Muñoz Ortiz.  
» Mariano Trucharte Samper.  
» Alfonso Castellany Herrera.  
» Andrés Surf Miró.  
» Juan Algar Fernández.  
» Santiago Cerezo Pancorbo.  
» Emilio Alvarez Holguín.  
» Santiago Lanuza Pérez.  
» Gonzalo Fernández Tamayo.  
» José de la Lombana Carnicero.  
» Rodrigo Ramírez Domingo.  
» Federico Rodríguez Baster.  
» Jesús Limón Medrano.

#### Tenientes

D. Ramón Navarro Rodríguez.  
» Teodoro Goicoechea Igarregui.  
» Manuel Alfonso Crespo.  
» Luis Ruano Beltrán.  
» Antonio Osuna Morente.  
» Antonio Figueroa Rosillo.  
» Nicolás Penaba Argos.  
» Ramón Martínez Blesa.  
» Gregorio Hernández Bélez.  
» Valeriano Martín de Jorge.  
» Patricio Ramos Díaz de Vila.  
» Juan Ripoll Oliver.  
» Rafael Sáinz Gutiérrez.  
» Luis García Canal.  
» José Lorenzo Fernández.  
» José Simón Lafuente.  
» Damián Estévez Bravo.  
» Domingo Slegovia Fadrique.  
» Enrique Letrán López.

D. Eduardo Montané Rodríguez.  
» Francisco Santamaría García.  
» Gumersindo Gómez Sieiro.  
» Gustavo de Nieva Gallardo.  
» Modesto Rodríguez Hinojal.  
» Francisco Martínez Roselló.  
» Juan Mariano Blázquez.  
» Enrique Santos Martín.  
» Juan Carreño López.  
» Rafael Pérez Valls.  
» Julio Novoa Bacaicoa.  
» Lisardo González Turón.  
» Manuel de las Casas Soba.  
» Ramón Vázquez Garrote.  
» Enrique Mira Rull.  
» José Bonilla Valdivia.  
» Julio Millán Gómez.  
» José Murillo Torres.  
» Antonio de la Torre Cambils.  
» Buenaventura Salazar Rodríguez.  
» Tomás Alonso Valdés.  
» Luis Garrido Vecín.  
» Esteban Pueyo Godé.  
» José Sánchez Gonzalo.  
» Carlos Simarro Medina.  
» Manuel Arias Saa.  
» José Casted Sena.  
» Eugenio Ruiz Pimentel.  
» Diego Sánchez Moreno.  
» Juan Nieto Hidalgo.  
» Ignacio Molina Pérez.  
» Casto Froix Valcárcel.  
» Marcelino Ibero Barceló.  
» Gabriel Marqués Mesías.  
» Rafael Pérez Aleixandre.  
» Juan Gonzalo Garcillán.  
» Enrique de Anca Nuñez.  
» José Álvarez Moreno.

#### Alféreces

D. Manuel Guardia Molina.  
» Florentino del Arco Valverde.  
» José Plans Mesoso.  
» José Piris Fernández.  
» José Fadón de Pedro.  
» Nicasio Magdaleno Presumido.  
» Manuel Barreiro González.  
» Francisco Rivera Navarro.  
» Manuel Cañete Delgado.  
» José Expósito Sánchez.  
» Indalecio Fernández Álvarez.  
» José Expósito Santisteban.  
» Eloy Mateo Velasco.  
» Agustín Cheliz Bernal.  
» Manuel Ledó Rabón.  
» Pedro Santos Vicencio.  
» Antonio Ferrer Buil.  
» Serapio García Muñoz.  
» Narciso Caro Abián.  
» Juan Domínguez Mastias.  
» Jesús Montalvo Arostegui.  
» José Megido González.  
» Juan Aguilar Molins.  
» Julián Risueño Montero.  
» José Cabrera Romay.  
» Juan Martí Queglast.  
» Andrés Jorge Caballero.  
» David Barrios Salvador.  
» José Lorenzo Santos.  
» José Salguero Clemente.  
» José Rodríguez Romera.  
» Miguel Fernández Rodríguez.  
» Andrés Gil Maza.  
» Joaquín Sanz Abadía.  
» Emilio Almendral Rozas.  
Madrid, 22 de febrero de 1932.—  
Azafía.

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta extraordinaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio, formulada a favor del comandante de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Barcelona, D. Arturo López Colomer, por pase a situación de reserva del coronel don Ricardo Fontana Indart, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 del mes actual, he tenido a bien conceder el empleo de teniente coronel al expresado comandante, por ser el más antiguo de su escala y estar declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se le concede de la efectividad del referido día 7 del citado mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1932.

AZAÑA.

Señor Director general de Carabineros.

Señor General de la cuarta división orgánica.

## CARGOS

Excmo. Sr.: Propuesto por el Ministerio de Agricultura la designación de un jefe y un oficial para desempeñar los servicios de enlace entre el Negociado de Cría caballar de aquel departamento y los de Remonta de este Ministerio a que se refiere la base 25 del decreto de 7 de diciembre último, he tenido a bien designar para desempeñarlo al subinspector veterinario de segunda clase, D. Silvestre Miranda García, con destino en la Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1 y al veterinario primero D. Pedro Carda Gómez, del Parque de Sanidad Militar, los que desempeñarán este cometido sin perjuicio de su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

## CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el coronel de INGENIEROS don Julián Gil Clemente, en súplica de que se le conceda el uso del "aspa roja" en la medalla conmemorativa de campañas por haber sido herido en la de Filipinas, he resuelto acceder a lo solicitado, por considerar al recurrente comprendido en la circular de 8 de noviembre de 1912 (Colección Legislativa núm. 210), y en armonía con lo que establece el párrafo segundo del artículo segundo de la de

17 de noviembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 259) que creó la citada medalla conmemorativa de campañas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la circular de 3 de septiembre último, he tenido a bien disponer que el coronel de CABALLERÍA D. Román Cano López, destinado como segundo jefe a la Escuela de Equitación Militar por orden de primero del actual (DIARIO OFICIAL núm. 27), forme parte como vocal de la Junta facultativa del Arma de Caballería, sin perjuicio de su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Director de la Escuela de Equitación Militar.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., he dispuesto que el teniente de CABALLERÍA D. Francisco Manrique Hernández, actualmente destinado en el regimiento de Cazadores núm. 5, y en el curso de la Escuela Central de Gimnasia, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, en vacante que de su clase existe, debiendo causar alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las clases de primera categoría que figuran en la siguiente relación, pasen destinadas, en concepto de soldados voluntarios, al Escuadrón de Escolta Presidencial, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*Del regimiento de Caballería número 1.*

Cabo, Jesús Lerín Gavín.  
Soldado, Antonio Samper Sus.

*Del regimiento de Caballería número 3.*

Soldado, Bartolomé Martínez García.

*Del regimiento de Caballería número 5.*

Cabo, José Cano Jiménez.

*Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.*

Cabo, Angel Tena Murillo.

*De la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.*

Cabo, José Martín Manzano.  
Soldado, Marcelino Gómez González.

Madrid, 22 de febrero de 1932.—  
Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que por el jefe del Depósito de cría y doma de Ecija, se designe un trompeta que pasará a prestar sus servicios en concepto de plantilla al Grupo de auto-ametralladoras-cañones, debiendo causar alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el coronel de INFANTERÍA D. Eduardo Lobregat Estan, del regimiento núm. 39, quede en situación de disponible forzoso en esas Islas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de INFANTERIA DE MARINA D. Andrés Díaz Abascal la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 15 de agosto de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al alférez de INFANTERIA DE MARINA D. Benigno Montero Pantín la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 6 de agosto de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INFANTERIA D. Francisco Guillén Martín la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 13 de septiembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CABALLERIA D. Alfonso Silió Cortés la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de primero de septiembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de CABALLERIA D. Francisco Riera Peña la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 15 de diciembre de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de INFANTERIA D. Donato Sánchez Muñoz la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 10 de septiembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de ARTILLERIA D. Francisco Gómez Marín la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 25 de mayo de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Mi-

litares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de ARTILLERIA, retirado, D. Toribio Domingo Bermejo la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 11 de junio de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de la GUARDIA CIVIL D. Juan Sánchez Díaz la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 8 de noviembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al alférez de CABALLERIA D. Juan Zaro Fraguas la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de agosto de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica

## PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el sargento de INFANTERÍA, con destino en el regimiento número 21, Marcelino Losada Ruiz, en solicitud de que se le conceda acumulación de tres cruces del Mérito Militar, rojas, con la pensión mensual de cinco pesetas; teniendo en cuenta que dichas condecoraciones le fueron otorgadas por disposiciones de 1919, 1920 y 1925 y por hechos realizados con anterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (D. O. núm. 20), he resuelto conceder al recurrente la acumulación solicitada con la pensión mensual de cinco pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1898 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el sargento de INFANTERÍA, con destino en el regimiento núm. 31, Cruz Andrés de Miguel, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente a la acumulación de cuatro cruces rojas del Mérito Militar que posee; teniendo en cuenta que dichas cruces le fueron otorgadas por hechos realizados en Africa con anterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (D. O. núm. 20), he tenido a bien conceder al mencionado sargento la acumulación de las referidas cuatro cruces rojas con la pensión mensual de 7,50 pesetas como comprendido en el párrafo tercero del artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 24 de diciembre último, promovida por el sargento de INTENDENCIA, con destino en la Comandancia de tropas de Melilla, Francisco García Vidal, en súplica de que se le acumule a las tres cruces rojas del Mérito Militar que posee, otra cuarta cruz de la misma Orden y distintivo que le fué concedida

por circular de 18 de abril de 1925 (D. O. núm. 87), ampliándole la pensión a 7,50 pesetas mensuales, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1898 (C. L. núm. 660), he resuelto acceder a lo solicitado, ampliando la acumulación y pensión que actualmente disfruta, a la de cuatro cruces rojas del Mérito Militar y pensión de 7,50 pesetas mensuales por haberle sido concedida la última de dichas condecoraciones por hechos anteriores a la orden de 27 de enero de 1925 (D. O. núm. 20).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

## PERMUTA DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el alférez de ese Cuerpo don Ramón Rubio Galán, en solicitud de permuta de una cruz de plata del mérito Militar roja por otra de primera clase de la misma orden, he tenido a bien conceder dicha permuta, por hallarse comprendido el interesado en la orden de 10 de julio de 1926 (C. L. número 247) y artículo 30 del reglamento de la Orden del mérito Militar de 30 de diciembre de 1898 (*Colección Legislativa* 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el oficial tercero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, con destino en ese Cuartel General, D. Arturo Rodríguez Martínez, en solicitud de permuta de una cruz de plata del Mérito Militar roja por otra de primera clase de la misma Orden, he tenido a bien conceder dicha permuta por hallarse comprendido el interesado en la orden de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247) y artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1898 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## PILOTOS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA, ametrallador-bombardero y piloto militar de aeroplano con destino en el Servicio de Aviación, José Antonio López Garro, en súplica de que se le conceda el empleo de suboficial por creerse comprendido en los artículos octavo y 16 del reglamento de pilotos de tropa, aprobado por orden circular de 11 de febrero de 1921 (C. L. número 98); teniendo en cuenta que dicho sargento fué nombrado alumno del curso de pilotos con posterioridad a la publicación del vigente reglamento de aeronáutica, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), de acuerdo con lo resuelto por orden de 7 de junio de 1929 (D. O. núm. 124), para el sargento de Ingenieros Eugenio Pérez Sánchez, a la que se dió carácter general, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

## RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Examinada la instancia promovida en 29 de abril de 1931 por el suboficial de ARTILLERÍA D. Antonio Hernández Mendieta, he resuelto desestimar su petición por cuanto el derecho a la permuta del empleo por una cruz del mérito Militar dispuesta en el artículo 37 del reglamento de recompensas de 1920, se refiere únicamente a los Generales, jefes, oficiales y asimilados. En cuanto a la efectividad del empleo que le fué concedido por méritos de guerra, debe hacerse constar en su documentación y para todos los efectos, ha de ser la de la fecha del obtenido por antigüedad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor...

## VETERINARIOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado de la Sección móvil de Evacuación veterinaria núm. 1 D. Pedro Sánchez Portugués, he tenido a bien nombrarle veterinario auxiliar del Ejército con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. núm. 57), y disponer pase destinado a prestar sus ser-

vicios al Parque divisionario de Artillería núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el maestro herrador-forjador D. Francisco Jurado Gálvez, en situación de supernumerario sin sueldo con residencia en Córdoba, he tenido a bien concederle la vuelta a activo, siendo destinado al regimiento de Caballería núm. 8, en concepto de supernumerario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

#### Seccion de Instruccion y Reclutamiento

#### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de INGENIEROS, profesor de la primera Agrupación, de la Academia de Artillería e Ingenieros, he tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de diez días y en la forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INGENIEROS D. José Montero de Lora, profesor de la Academia de Artillería e Ingenieros, cause baja en dicho Centro de enseñanza en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del decreto de primero de junio de 1911 (C. L. núm. 109), quedando en situación de disponible en la segunda división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA